

Rad. 325.2009 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. IVAN ANDRES DOMINGUEZ CARDENA, Menor INDC representada por JOANA CARDONA  
Demandado. MAURICIO DOMINGUEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con solicitud de orden permanente, informando que los títulos que se arriban contienen errado el número de radicado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de mayo de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 658

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al mensaje de datos arribado el 13 de enero de la presente anualidad – reiterado el 20 de abril de 2022- donde la demandante solicita renovación de la orden permanente, se advierte procedente la solicitud y en consecuencia, se dispone **RENOVAR** la orden de pago permanente, en las siguientes condiciones.

**Nombre del autorizado.** IVAN ANDRES DOMINGUEZ CARDONA, identificado con C.C. No. 1.006.170.586.

**Monto.** UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00).

**Vigencia.** Mayo a septiembre de 2022.

ii. En caso de que el valor señalado en la orden de pago permanente no sea suficiente, con ocasión a las cuotas extraordinarias, según sea el caso; y de existir Depósitos Judiciales pendientes por pago, se dispone la entrega con orden individual.

iii. Ahora bien, Ahora bien, se advierte como necesario **REQUERIR a las partes**, para que de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, y **válidos de mandatario judicial**, presenten la respectiva liquidación en un término que no supere **CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a**

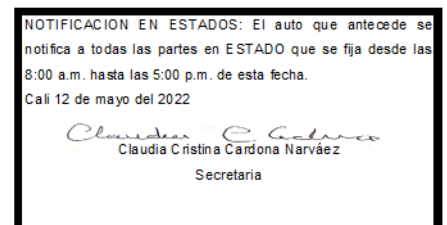
Rad. 325.2009 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. IVAN ANDRES DOMINGUEZ CARDENA, Menor INDC representada por JOANA CARDONA  
Demandado. MAURICIO DOMINGUEZ

**las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f66502a0136c8f95de6c3a9ebbe6c795d364b006218f52ba5645607b9741a3**

Documento generado en 09/05/2022 10:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)